



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR-CVS contemplamos como prioridad la Optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

Que en atención a Nota Interna con radicado CVS No. 20253100248 del 23 de enero de 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental, solicita que conforme al Informe de Visita ALP No. V-2020-777, remitido mediante Nota Interna con radicado CVS No. 20203103811, respetuosamente solicita información actualizada sobre el estado del proceso sancionatorio ambiental derivado del mismo.

En atención a denuncia realizada por redes sociales, indican que en un sector de Montería-Córdoba se ejecuta la tala de un árbol ubicado en espacio público en la dirección Diagonal 4 con Transversal 8.

El día 09 de diciembre de 2020, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR CVS se desplazaron al sitio para la verificación del presunto aprovechamiento ilícito de flora.

Que de dicha visita se rindió el Informe de Visita ALP No. IV-2020-777, de fecha 15 de diciembre de 2020, del cual se indicó lo siguiente:

“CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, tiene como funciones:

- Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv@cv.gov.co
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv.gov.co

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

- Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

- Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

- Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- Numeral 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

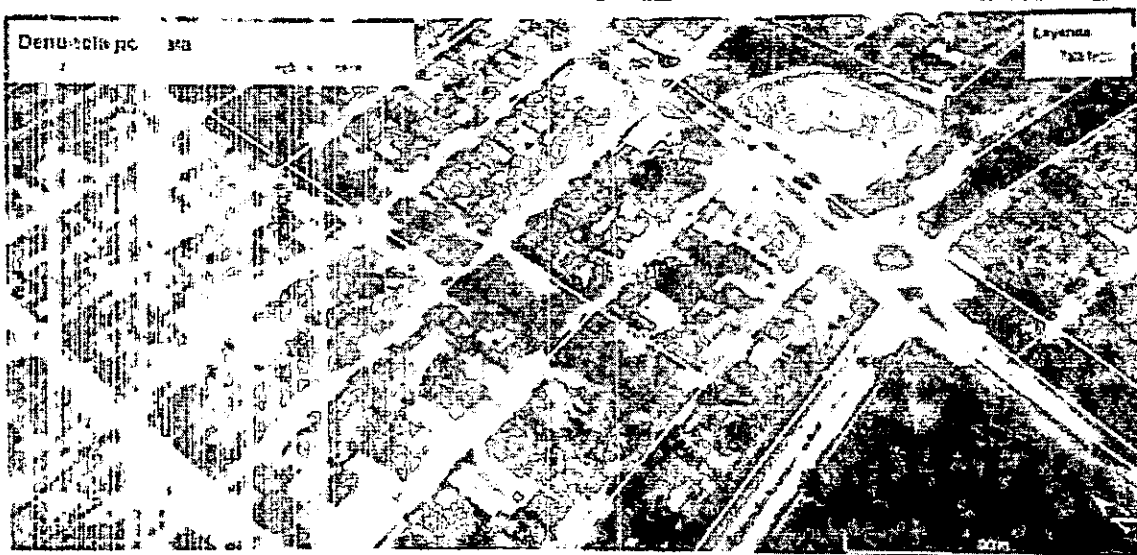


Ilustración 1. Obtenida de Google Earth

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0 6 2 6

FECHA: 0 4 JUL 2025

El predio se localiza en el casco urbano del municipio de Montería en la dirección Diagonal 4 con Transversal 8 Barrio la Granja donde realizaron la presunta actividad ilícita de aprovechamiento de material vegetal.

La propiedad de la vivienda es el señor Eusiquio Gonzales Ojeda, el árbol se encontraba en las siguientes coordenadas 8°44'2.51"N, - 75°53'21.89"O, Barrio La Granja en la Dirección Diagonal 4 con Transversal 8, jurisdicción del municipio antes mencionado. El propietario manifiesta que en ningún momento autorizo al inquilino para la tala del árbol de Laurel.

Se realiza la identificación de los presuntos responsable y si contaba con los permisos correspondientes para así garantizar la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, se contemplan sanciones administrativas y medidas preventivas, cuya función es evitar la continuación o realización de acciones en contra del medio ambiente.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Considerando la queja interpuesta por un ciudadano en las redes sociales, el Subdirector de Gestión Ambiental Dr. Albeiro Arrieta López comisionó a los funcionarios de la Corporación para corroborar la denuncia antes mencionado, donde, se desplazaron hasta el sitio objeto de ejecución de la tala, Adolfo Tapia Gómez - Auxiliar Administrativo y, Juan Esteban López Atilano - Técnico Administrativo del Área de Seguimiento Ambiental, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

Se realiza presencia en el predio para identificar la especímenes de Flora la cual realizaron el presunto Aprovechamineto del material vegetal ilegal, se realizara la evaluación y generación del informe de visita correspondiente.

Que de acuerdo a esto, los funcionarios del Área de Seguimiento Ambiental, adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, se desplazaron hasta el sitios en mención con el fin de llevar a cabo la visita de inspección, por los señor Adolfo Tapia Gómez - Auxiliar Administrativo, Juan Esteban López Atilano Técnico Administrativo, adscritos a la Subdirección del Gestión Ambiental CVS con acompañamiento de Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Nacional - Metropolitana de Montería.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el departamento de Córdoba, en la CAR - CVS contemplamos como prioridad la optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental y en el ejercicio de estas actividades, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental el día 09 de Diciembre de 2020, realizaron visita de inspección al punto identificado.

Durante la inspección realizada se procedió a corroborar las especies arbolea, la cual fue talado de manera ilegal corresponde a la denuncia realizada.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

A través de visita técnica realizada por funcionarios adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental CVS, evidencio la tala de un árbol de la siguiente especie; Laurel (*Ficus Benjamina*), por manifestaciones de los vecinos estas especies tenían una edad de aproximadamente entre 40 a 45 años de edad.

El árbol en mención presenta las siguientes medidas Un (01) Laurel (*Ficus Benjamina*) con CAP 1.70 metros con altura promedio de 12 metros, estas especies se encontraba con afectaciones fitosanitarias y estaban afectados en su fuste. Se evidencia que el vestigio del árbol talado lo dejaron a un lado en la vía pública exactamente en las orillas del canal de aguas lluvias.

Tabla No. 1 Datos Dendrometricos (Diámetro (m), Volumen (m³)).

Datos de Campo							
N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total*	Volumen	Actividad
1	Laurel	<i>Ficus Benjamina</i>	1.70	0.54	12	1.93	Talado

En la Tabla No 1: Se anexa la especie arbórea Un (01) Laurel (*Ficus Benjamina*), El volumen aprovechado de esta especie es aproximadamente es de (1.93 m³) de madera. Con un evaluo ecológico aproximado de \$ 666.666 pesos m³, por el metraje obtenido su valor seria por la suma de \$ 1.286.665.38 m³

Se Consulta la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" expedida el pasado 15 de septiembre por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla de forma detallada la lista de especies amenazadas que se encuentran en el ecosistema marino de nuestro país.

En razón de esa lista, se establece una categorización y clasificación de las especies que se encuentran en peligro, toda vez que el Estado colombiano tiene la obligación de disponer su reglamentación para la conservación y protección necesaria de esas especies. Por tal razón, la Resolución 1912 de 2017 tiene por objeto la actualización del listado de especies amenazadas, para así poder desplegar los mecanismos necesarios de protección.

En base al volumen calculado de los árboles talados sin autorización del aprovechamiento forestal se obtiene:

TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

Tabla 1. Tasa de aprovechamiento forestal decreto 1390 para arboles aislados

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDRB	CEB	CE	CCE	CAA	FR			
31586,34	0,5	0	2	0,0009	Muy especial.	2,7	1	0,95	\$ 30.007,0	0	\$ -
					Especial	1,7		0,6	\$ 19.478,2	0	\$ -
					Otras especies	1		0,5	\$ 15.793,2	1,93	\$ 30.480,82

Se dejó de percibir por concepto de aprovechamiento forestal de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS Y DOS CENTAVOS (\$30.480.82).

Registro Fotográfico:



Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

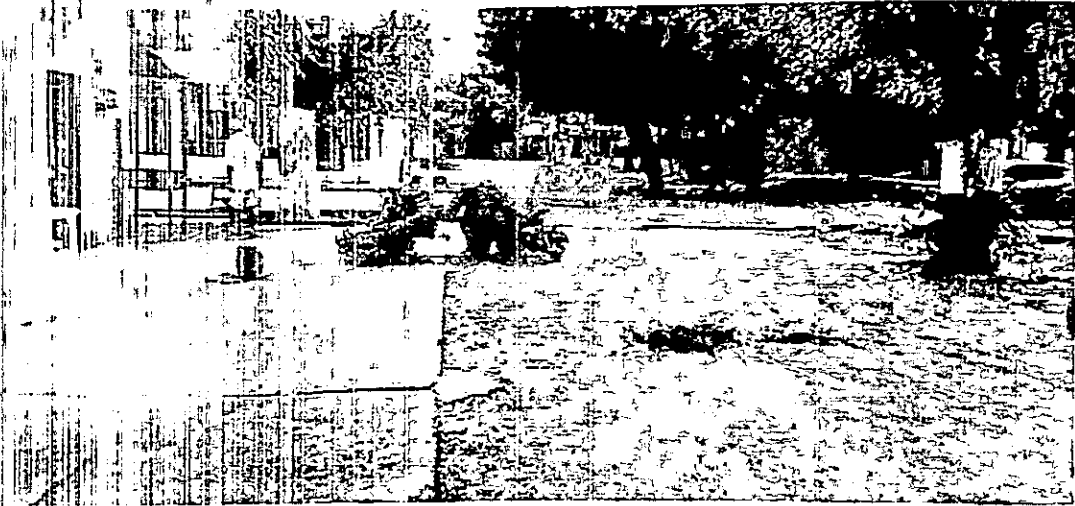
Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025



Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

CONCLUSIONES

Que la en control y seguimiento realizado el día 09 de Diciembre de 2020, por funcionarios de la CAR - CVS, en visita de inspección en el Berrio la Granja en la dirección Diagonal 4 con Transversal 8 de propiedad del señor Eusiquio González Ojeda, ubicada en el municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

La visita atendida por los funcionarios de la Corporación, Adolfo Tapia Gómez y Juan Esteban López Atilano para corroborar la presunta actividad ilícita de aprovechamiento forestal en jurisdicción del municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

Que, al revisar la base de datos de Licencias y Permisos de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS, no se evidencia ningún tipo de trámite de Aprovechamiento forestal.

PRESUNTOS RESPONSABLES

La señora Edelsy Patricia Alemán Zapa identificada con cedula de ciudadanía No. 50.937.113 de Montería - Córdoba, su ubicación es el barrio la Granja en la dirección en la Diagonal 4 N° 8 - 23 municipio de Montería - Departamento de Córdoba.

Quien realiza la tala del árbol de Laurel (Ficus Benjamina) el señor Cesar Julián Bedoya Flórez identificado con cedula N° 1.067.895.039 de Montería - Córdoba por orden de la señora antes mencionada.

IMPLICACION AMBIENTAL

Los árboles capturan dióxido de carbono, emiten oxígeno, previenen la erosión, son hábitat de especies de fauna, embellecen el paisaje, favorecen las lluvias locales, entre otras."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCIÓN DE LA CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE -CVS.

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

"Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Teléfonos:

{57+604} 7890605
{57+604}7890609

E-mail:

cvvs@cvvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

“Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Es deber constitucional, tanto de los particulares como del estado, propender por el derecho colectivo a un ambiente sano y proteger los recursos naturales.

La Ley 99 de 1993, en el artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 2 que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

La ley 99 de 1993 artículo 31, concerniente a las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: *“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, el aire o a poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la ley 1333 de 2009 en su artículo 5, Modificado por el artículo 6 de la ley 2387 de 2024 queda así. *“Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, las demás normas ambientales vigentes y en los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

PARÁGRAFO 1º. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla, en los términos establecidos en la presente Ley.

PARÁGRAFO 2º. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626
FECHA: 04 JUL 2025

y perjuicios causados por su acción u omisión.

PARÁGRAFO 3. Será también constitutivo de infracción ambiental el tráfico ilegal, maltrato, introducción y trasplante ilegal de animales silvestres, entre otras conductas que causen un daño al medio ambiente.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento de las obligaciones o condiciones previstas en actos administrativos sin contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente será objeto de aplicación del artículo 90 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá por obligaciones o condiciones sin contenido ambiental, aquellas cuyo incumplimiento no afecten conocimiento, educación, seguimiento, planificación y control ambiental, las que no hayan sido emitidas para evitar el daño o afectación ambiental, y/o aquellas que no hayan sido impuestas para mitigarlos, compensarlos y restaurarlos.

PARÁGRAFO 5. Los actos administrativos con contenido ambiental expedidos por la autoridad ambiental competente como las licencias ambientales, o permisos ambientales, incluye también los planes de contingencia para la mitigación del riesgo y el control de las contingencias ambientales.

Que el Decreto 1076 de 2015, como Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal y en sus artículos establece:

“Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.”

“Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.”

“Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.”

Teléfonos:

{57+604} 7890605
{57+604}7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N°

N° 0626

FECHA:

04 JUL 2025

En virtud del articulado anterior, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, es la Entidad investida con capacidad y competencia suficientes para adelantar el respectivo proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que el fin que mueve su actuación es la preservación y protección del medio ambiente, garantizando con esto que los recursos naturales sean utilizados conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia como lo es el Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, para garantizar su disfrute y utilización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, Modificado por el artículo 2 de la ley 2387 de 2024 dispone: **Titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental**. El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y lo ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, **las Corporaciones Autónomas Regionales**, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas y sancionatorias. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa, en los términos establecidos en la presente Ley, la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, Modificado por el artículo 18 de la ley 2387 de 2024 dispone: **Caducidad de la acción**. La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO. Una vez iniciado el procedimiento sancionatorio ambiental, dentro del término de caducidad previsto en el presente artículo, el procedimiento no podrá extenderse más allá de cinco (5) años.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° N° 0626

FECHA: 04 JUL 2025

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por la señora EDELSY PATRICIA ALEMÁN ZAPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.937.113 de Montería - Córdoba y por el señor CESAR JULIÁN BEDOYA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.895.039 de Montería - Córdoba por la presunta tala ilegal de un (01) árbol de Laurel (Ficus Benjamina) con una altura aproximada de doce (12) metros, diámetro de cero coma cincuenta y cuatro metros (0,54m) y un volumen de aprovechamiento forestal de uno coma noventa y tres metros cúbicos (1,93m³), sin que se contara con el permiso correspondiente por parte de la Autoridad Ambiental para la realización de la actividad de tala, vulnerando lo consagrado en el Decreto 1076 del 2015, el aprovechamiento forestal ilícito se realizó en propiedad privada, en la Diagonal 4 con Transversal 8 del barrio de La Granja, en las coordenadas geográficas 8°44'2.51"N, - 75°53'21.89"O, vivienda cuyo propietario es el señor EUSQUIO GONZALES OJEDA, el cual manifestó que en ningún momento autorizo al inquilino para la tala del árbol de Laurel, existiendo merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia del hecho contraventor consistente en la presunta tala ilegal de un (01) individuo arbóreo de la especie de nombre común Laurel (Ficus Benjamina).

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, es competencia del Funcionario de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de Investigación Administrativa Ambiental contra la señora EDELSY PATRICIA ALEMÁN ZAPA, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.937.113 de Montería - Córdoba y por el señor CESAR JULIÁN BEDOYA FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.895.039 de Montería - Córdoba por la presunta tala ilegal de un (01) árbol de Laurel (Ficus Benjamina) con una altura aproximada de doce (12) metros, diámetro de cero coma cincuenta y cuatro metros (0,54m) y un volumen de aprovechamiento forestal de uno coma noventa y tres metros cúbicos (1,93m³), sin que se contara con el permiso correspondiente por parte de la Autoridad Ambiental para la realización de la actividad de tala, vulnerando lo consagrado en el Decreto 1076 del 2015, el

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° **Nº 0626**

FECHA: **04 JUL 2025**

aprovechamiento forestal ilícito se realizó en propiedad privada, en la Diagonal 4 con Transversal 8 del barrio de La Granja, en las coordenadas geográficas 8°44'2.51"N, - 75°53'21.89"O.

Con las anteriores conductas se vulneran presuntamente lo preceptuado en los Artículos 2.2.1.1.7.8 2.2.1.2.22.3, 2.2.1.2.22.4, 2.2.1.1.13.6 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.8 del Decreto 1076 de 2015, y normatividad del Decreto 0303 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la señora **EDELSY PATRICIA ALEMÁN ZAPA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.937.113 de Montería - Córdoba y por el señor **CESAR JULIÁN BEDOYA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.895.039 de Montería - Córdoba para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Auto, aporte a esta Corporación el permiso de aprovechamiento forestal para la tala de un (01) árbol de Laurel (Ficus Benjamina).

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el **Informe de Visita ALP No. IV-2020-777**, con fecha del 15 de diciembre de 2020, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la señora **EDELSY PATRICIA ALEMÁN ZAPA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.937.113 de Montería - Córdoba y por el señor **CESAR JULIÁN BEDOYA FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.895.039 de Montería - Córdoba, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv@s@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

AUTO N° **Nº 0626**
FECHA: **04 JUL 2025**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Juan José Bula Coronado / Abogado Oficina Jurídica Ambiental - CVS.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvvs@cvvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co